

PLIGO DE CONDICIONES PARTICULARES

CONTRATACION DEL SERVICIO DE GRUAS PESADAS

1. DE LOS TRABAJOS

1.1. El PRESTADOR toma a su cargo la prestación del servicio de auxilio mecánico y remolque para vehículos pesados, en la Autopista Riccheri, Avda. Jorge Newbery y Autopista Ezeiza – Cañuelas, conforme al punto 3- REQUISITOS TECNICOS, del presente Anexo.

Los Trabajos se desarrollaran en:

- ◆ Autopista Teniente General Riccheri, desde km. 14,200 a km. 29,500, y sus colectoras
- ◆ Autopista Ezeiza-Cañuelas (Sector Jorge Newbery) desde km. 27,000 a 33,000, y sus colectoras.
- ◆ Ramal a Rotonda R52-Ezeiza-Canning, desde km. 32,500 a km. 34,500, y sus colectoras.
- ◆ Autopista Ezeiza-Cañuelas, desde km. 33,000 a km. 64,000, y sus colectoras.

Sin perjuicio de las demás funciones que resulten de la presente OFERTA, El PRESTADOR procederá a:

- a) Designar un Representante, quien será responsable del cumplimiento de las Normas establecidas y deberá acudir ante cualquier requerimiento de Corredores Viales Sociedad Anónima. (COVISA.)
- b) Tomar todas las medidas de Seguridad a los efectos de custodiar los bienes que integran el Acceso.
- c) Habilitar un libro de comunicaciones donde se asentarán por escrito los requerimientos que efectúe COVISA., por intermedio de la inspección y los pedidos que formule la PRESTADOR por intermedio de su Representante. La parte que debe recibir la comunicación, deberá asentar en el libro la fecha y hora en que se notifica, debiendo arbitrar las partes lo necesario para que durante los días en que se desarrollen actividades haya un representante hábil para ese cometido. El libro de

comunicaciones permanecerá en la oficina habilitada por COVISA. y que será comunicada oportunamente al PRESTADOR.

- d) Suministrar a COVISA., toda la documentación imprescindible e información adicional que, de acuerdo al objeto de la presente OFERTA, sean necesarias o convenientes para la correcta ejecución del mismo.
- e) Informar por escrito a COVISA., con la debida anticipación, de toda circunstancia que con relación a la ejecución de los servicios afecte directa o indirectamente al mismo.
- f) Colaborar a solicitud de COVISA., con todas aquellas gestiones que resulten necesarias o convenientes para la mejor ejecución de los trabajos de asistencia vial.
- g) Asistir Técnicamente a la Concesionaria en las controversias y/o pedidos que le efectúe el OCCOVI.
- h) Mantener permanentemente informada a COVISA. de las variaciones de equipos de auxilio mecánico y personal que se sucedan por cualquier causa en los elementos objeto del concurso.

1.2. MODALIDAD DE TRABAJO PARA EL SERVICIO NORMAL DE ATENCIÓN A VEHÍCULOS PESADOS.

Al detectarse un vehículo pesado con problemas, el móvil de Seguridad Vial actuante solicitará al Centro de Emergencias el envío de la grúa para vehículos pesados, indicándole el tipo de rodado, carga, posible desperfecto y ubicación.

El centro de emergencias solicitará telefónicamente al PRESTADOR el envío de una grúa de acuerdo a lo enunciado por el móvil de Seguridad Vial.

El centro de emergencia anotará en su planilla de control el número de parte correspondiente al servicio que se esté por brindar, comunicándose al móvil de Seguridad Vial quien confeccionará el Acta de Prestación de Auxilio.

La presencia de la grúa del PRESTADOR en el lugar solicitado por COVISA. no podrá excederse de los siguientes plazos de asistencia: a) 30 minutos de tiempo máximo de llegada para auxilios en la Autopista Riccheri y Autopista J. Newberry; b) 40 minutos de tiempo máximo de llegada para auxilios en la Autopista Ezeiza – Cañuelas.

Al arribar al lugar de asistencia, la grúa para vehículos pesados del PRESTADOR recibirá copia del Acta de Prestación de Auxilio, como comprobante de la prestación del servicio.

El auxilio mecánico retirará el vehículo enganchado de manera segura y reglamentaria, en caso de ser necesario hasta la primera zona segura, finalizando así la prestación del

servicio. A partir de ese momento el usuario remolcado deberá arbitrar la continuación del traslado, por su cuenta.

El equipo de auxilio mecánico deberá respetar todas las normas de seguridad vigentes mientras realice trabajos sobre la autopista, acatando las indicaciones del personal de Seguridad Vial de COVISA.

1.3-MODALIDAD DE TRABAJO PARA EL SERVICIO DE AUXILIO DE ACCIDENTES VIALES.

Para esta modalidad de trabajo se procederá de igual manera que lo indicado en el punto precedente, en lo referente a la comunicación del siniestro y plazos de asistencia por parte del PRESTADOR, con la excepción de que al llegar al lugar del accidente, el equipo de auxilio pesado se pondrá a disposición del Móvil de Seguridad Vial actuante, quien le indicará el momento de comenzar a trabajar con la autorización del personal policial actuante en el lugar. Mientras tanto podrá observar el/los vehículo/s a fin de analizar la forma de ejecutar el servicio, el cual depende exclusivamente de la experiencia del PRESTADOR. De ser necesario se podrá solicitar la asistencia de otra grúa de refuerzo.

Una vez verticalizado/enganchado el vehículo involucrado se lo trasladará al lugar que establezca la autoridad policial actuante.

El móvil de seguridad vial entregará un parte de actuación por cada vehículo trasladado involucrado en el accidente vial, de acuerdo a lo establecido en la planilla control del Centro de emergencias.

Los plazos de asistencia serán los establecidos en el punto 1.2 precedente.

1.4- AUXILIO DE VEHÍCULOS LIVIANOS EN CASOS EXCEPCIONALES.

En accidentes viales donde intervengan vehículos livianos podrá ser solicitado el servicio de auxilio del PRESTADOR para el caso de que dichos vehículos quedaran en una posición tal que no puedan ser retirados por las grúas livianas. Utilizando el equipo para vehículos pesados se retirarán hacia la calzada, donde el vehículo será cargado en una grúa liviana. En estos casos se entregará también el parte con la numeración correspondiente establecida en la planilla del Centro de Emergencias, como atención de accidentes.

Los plazos de asistencia serán los establecidos en el punto 1.2 precedente.

1.-5 REPRESENTANTES DEL PRESTADOR: Antes del inicio del servicio, el PRESTADOR someterá a la consideración y aprobación de COVISA. la o las personas que la representará con exclusividad en todos los asuntos relacionados con la ejecución de los servicios. El PRESTADOR podrá reemplazar al representante durante toda la vigencia de la OFERTA, notificando fehacientemente a COVISA., quien previamente deberá aprobar al sustituto.

2. **PENALIDADES:** Se establecerán las siguientes causas de penalidades:

2.1 SALUD Y SEGURIDAD EN EL SERVICIO DE AUXILIO MECANICO Y REMOLQUE: El incumplimiento en las normativas sobre "Salud y Seguridad" a solo juicio de la Concesionaria dará lugar a la siguiente penalidad:

- ♦ TRES MIL TARIFAS BASICAS POR DIA Y POR CADA FALTA A LAS NORMATIVAS VIGENTES.

2.2 – SEGURIDAD VIAL: El incumplimiento en las normativas sobre "Seguridad Vial" según las "Normas sobre Seguridad Vial y Señalización de Obras" de la Concesionaria y la Ley de Tránsito dará lugar a la siguiente penalidad:

- ♦ TRES MIL TARIFAS BASICAS POR DIA Y POR CADA FALTA A LAS NORMATIVAS VIGENTES.

2.3 – FALTA EN EL EQUIPAMIENTO MINIMO DEL SERVICIO: El incumplimiento a la obligación de prestación de equipamiento mínimo de los camiones grúas a utilizar para la realización del Servicio dará lugar a la siguiente penalidad:

- ♦ UN MIL TARIFAS BASICAS POR DIA Y POR CADA EQUIPO INCOMPLETO EN SU EQUIPAMIENTO MÍNIMO.

2.4 – FALTA EN RESPUESTA A LAS QUEJAS DE LOS USUARIOS: El incumplimiento a la obligación de responder dentro de las 72 horas hábiles las quejas recibidas por orden de servicio emitidas por el Departamento de Seguridad Vial dará lugar a la siguiente penalidad:

- ♦ UN MIL TARIFAS BASICAS POR DIA Y ORDEN DE SERVICIO NO RESPONDIDA.

2.5 – DEMORA EN LA RESPUESTA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS: El incumplimiento a los plazos establecidos en el punto 1.2 del presente anexo, para la asistencia a los servicios en el lugar solicitado por COVISA. dará lugar a la siguiente penalidad:

- ♦ SEISCIENTAS TARIFAS BASICAS POR CADA PERÍODO DE QUINCE MINUTOS O FRACCIÓN, QUE SE EXCEDA DEL PLAZO PACTADO.

2.6 – OBLIGACIONES LABORALES – IMPOSITIVAS: El incumplimiento a la obligación de presentación de todos los comprobantes de cumplimiento de leyes laborales y/o impositivas dará lugar a la siguiente penalidad, además de la facultad de COVISA. de retener el pago de las facturas,:

- ♦ TRES MIL TARIFAS BASICAS POR DIA DE MORA EN LA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN.

2.7 – DE LAS MULTAS APLICADAS: Las multas aplicadas por incumplimiento no serán reintegrables y se computarán a partir del vencimiento de las fechas fijadas en el Acta de Constatación en donde la inspección hará constar los incumplimientos penalizados y se fijará plazo para la conclusión de las tareas incumplidas.

El incumplimiento en el inicio y/o conclusión de las tareas indicadas en el Acta de Constatación, y en los plazos previstos duplicará la multa en la primera semana (7 días) posterior al vencimiento del plazo, triplicará en la segunda semana y así sucesivamente y con carácter retroactivo a la fecha del Acta de Constatación y hasta la culminación de los trabajos a entera satisfacción de la Concesionaria.

La reiteración de incumplimiento que manifieste renuencia del PRESTADOR a cumplir con sus obligaciones contractuales será causal a juicio exclusivo de la concesionaria, de ejecución de las garantías correspondientes y/o rescisión del Contrato.

Los importes de las multas se retendrán de la factura próxima a vencer, luego de registrado el incumplimiento.

A efectos de la penalidad, cuando se dice "Tarifa Básica" se refiere a la tarifa vigente a la fecha del incumplimiento, correspondiente a la Categoría 2 del público usuario de la Autopista Riccheri en el Peaje Troncal Riccheri.

2.8 – DE LAS QUEJAS DE USUARIOS: El PRESTADOR deberá responder las quejas de usuarios por problemas en el servicio de auxilio mecánico y remolque dentro de las 72 horas hábiles de recibidas las mismas por orden de servicio desde el Departamento de Asistencia Vial. El no cumplimiento de dicho ítem puede ocasionar penalidades y/o retención de pago de factura hasta que se cumpla con dicha respuesta.

3. DE LOS REQUISITOS TECNICOS

3.1 – EQUIPAMIENTO SOLICITADO PARA LA REALIZACION DE SERVICIO DE AUXILIO MECANICO Y REMOLQUE DE PESADO.

Los equipos que el PRESTADOR deberá poner a disposición de COVISA. para la prestación del servicio son los que a continuación se consignan:

CAMIÓN CON EQUIPO PLATO PARA CAMIONES, MICROS, COLECTIVOS.
CAPACIDAD 15000 KG LEVANTA ARRASTRE 45000 KG

CAMIÓN CON 3 EJES CON PLUMA TELESCOPICA, MALACETES (2) PLATO PARA TRASLADOS UNIDAD EQUIPADA PARA ACCIDENTES, VUELCO, ETC. PATAS DE APOYO PARA ARRASTRE.

CAMIÓN CON PLUMA TELESCOPICA, MALACATES, PLATO PARA TRASLADOS, PATAS DE APOYO, PARA ARRASTRE. EQUIPADO PARA ACCIDENTES.

CAMIÓN DE GRAN PORTE CON MALACATES, PLUMA TELESCOPICA, PLATO PARA TRASLADO, PATAS DE APOYO (4) 3 EJES, PARA ACCIDENTES

CAMIÓN CON PLATO PARA TRASLADOS Y MALACATE. PLUMA TELESCOPICA

CAMIÓN CON 3 EJES-CON PLATAFORMA HIDRAULICA DE 9 METROS, MALACATE PARA TRASLADOS DE UNIDADES DE GRAN PORTE, CON ELEVACION TOTAL

Los equipos asignados a cubrir el servicio permanente deberán ser de propiedad del PRESTADOR, pudiendo ser los otros restantes de alquiler, pero debiendo ser de características similares e igual equipamiento que los permanentes.

3.2 – EQUIPAMIENTO MINIMO DE MAQUINAS Y HERRAMIENTAS: El PRESTADOR deberá presentar el listado del equipamiento que utilizará para la realización de los trabajos, para su aprobación. En caso de resultar aprobado deberá mantener los equipos declarados salvo autorización expresa de COVISA.

Los equipos declarados deben ser para uso exclusivo de los trabajos objeto de la presente OFERTA y estar a disposición permanente de COVISA. Sólo se permitirá el retiro de los equipos permanentes y su reemplazo por otro de equivalentes prestaciones para el caso de reparación justificada del primero.

En el obrador solo deben permanecer los equipos utilizados para COVISA., no permitiéndose el uso del obrador, talleres, depósitos, etc. para equipos destinados a otros usos.

3.3 – ELEMENTOS DE SEGURIDAD MINIMO PARA TRABAJAR EN CALZADA. El contratista dispondrá como mínimo de los siguientes elementos:

a) Vehículos de auxilio mecánico y remolque para vehículos pesados.

- ◆ La iluminación de seguridad de los camiones incluye:
- ◆ Todas las luces reglamentarias establecidas por ley.

- ♦ Barral con 4 faros estroboscopios, con cúpulas de policarbonato con tratamiento UV color naranja.
- ♦ Dos faros color ámbar de advertencia tipo FL 600-F de King vox.
- ♦ Flecha bidireccional automotor de 132 cm. de largo (mínimo) con control interno.
- ♦ Conos de 75 a 100 cm. de altura con banda reflectora: mínimo 6 (seis) por vehículo.
- ♦ 2 (dos) Matafuegos de 5 kg. tipo ABC.
- ♦ Botiquín de primeros auxilios para uso del personal de acuerdo a la ley 24.449.

El presente listado es equipo mínimo por equipo y de uso obligatorio, debiendo atender con obligatoriedad y ejecutividad las instrucciones de COVISA., satisfaciendo el instructivo básico existente o que se modifique durante la vigencia del Contrato (Manual de Señalización).

b) Personal:

El personal del contratista deberá constar con todos los elementos de protección personal que sean adecuados para el desarrollo de sus tareas en calzada como por ejemplo:

- ♦ Ropa clara con reflectivos en brazos, tronco y piernas de ancho no menor a 2 cm. colocados de tal manera que el hombre sea visible desde todo ángulo mientras trabaja.
- ♦ Campera adecuada a las condiciones extremas de frío sobre calzada.
- ♦ Equipo de lluvia para el trabajo bajo tiempo húmedo.
- ♦ Calzado adecuado para proteger el pie contra golpes o caminar sobre restos de vehículos.
- ♦ Guantes de trabajo.
- ♦ Todo otro elemento establecido por ley.

3.4 – IDENTIFICACION DE VEHICULOS. La promoción pública del servicio será realizado en la forma, alcance y con el texto que convengan las partes de común acuerdo.

Todos los equipos deberán tener número identificadorio de móvil y el logo del contratista al servicio de Autopista Riccheri.

Los vehículos deberán llevar un cebrado reflectivo bidireccional en el pontón trasero además de la línea obligatoria reflectiva que deben contar en sus laterales.

3.5- DATOS DE A.R.T.: Se deberá entregar al Departamento de Asistencia Vial una carpeta con los siguientes datos:

- ♦ A.R.T. que cubre al personal asignado al Servicio de Autopista.
- ♦ Numero de contrato o dato necesario para solicitar el servicio en caso de emergencia.
- ♦ Procedimiento establecido por el PRESTADOR para el caso de accidentes de trabajo a fin de que el personal del Centro de Emergencias pueda ejecutarlo mientras llega el Supervisor asignado.
- ♦ Planillas de atención de ART para que sean llenadas antes del traslado del personal afectado por el accidente de trabajo.
- ♦ Listado del personal con grupo sanguíneo, alergias y todo otro dato que sea de suma importancia para el personal médico que realice la primera asistencia.

3.6- COMUNICACIONES ENTRE COVISA. Y LA LOCATARIA

- ♦ Se habilitara un cuaderno de Órdenes de Servicios donde COVISA. (Asistencia Vial) le comunicara al PRESTADOR todo tipo de incidentes o reclamos por cuestiones operativas que deberán ser resueltos o contestados.
- ♦ Se habilitara también un cuaderno de Órdenes de Pedido donde el PRESTADOR le comunicara a COVISA. sus reclamos o inquietudes por cuestiones operativas.
- ♦ El PRESTADOR deberá asignar a la persona que recibirá y firmara tanto las ordenes de servicio como las notas de pedido antes del inicio de las actividades en Autopista Riccheri.

3.7- REVISION DE LOS MOVILES

- ♦ El Departamento Asistencia Vial efectuara controles periódicos sobre el estado de los vehículos, su equipamiento y herramientas generándose un acta que deberá ser firmada por el operador de turno del móvil inspeccionado.

Las deficiencias observadas deberán ser reparadas en el plazo establecido en la orden de servicio con la cual se entregara el acta al Supervisor asignado.

4. SUPERVISION.

El cumplimiento de las obligaciones del PRESTADOR, será controlado en forma permanente por COVISA. quien designará los inspectores correspondientes. Dichos inspectores tendrán a su cargo el control de la ejecución del servicio de auxilio mecánico y remolque para vehículos pesados y el control de la calidad de los mismos. El PRESTADOR será responsable por la ejecución y calidad de sus servicios y realizará los controles que estime conveniente para que los servicios sean terminados en tiempo y calidad. El OCCOVI podrá realizar los controles correspondientes que considere necesario.

5. DURACIÓN. RESOLUCIÓN ANTICIPADA.

El PRESTADOR, tras mediar aceptación de la presente OFERTA, se compromete a iniciar la prestación de servicios detallados en la cláusula primera desde el día en que se firme el correspondiente contrato y por doce (12) meses consecutivos, previo acuerdo por escrito de las partes. Transcurridos tres (3) meses desde la aceptación de la OFERTA, COVISA a su solo juicio podrá rescindir el mismo, previo aviso fehaciente a la otra parte dado con una antelación de treinta (30) días corridos y sin que el PRESTADOR tenga derecho a ninguna indemnización.

6. PRECIO. ACTUALIZACIÓN

El precio de oferta deberá incluir la prestación de los siguientes servicios: quince (15) servicios según el siguiente detalle: a) once (11) "servicios normales" (acarreo simples) y b) cuatro (4) "servicios especiales" (acarreo por accidentes).

El oferente deberá ofrecer un precio, por separado, para el caso en que existan servicios excedentes de ambos tipos.

Junto a cada factura, a los fines del cobro de la misma, el PRESTADOR deberá presentar a COVISA copia del pago efectuado en el mes anterior al de la prestación del servicio, de la siguiente documentación:

- AFIP 931 que incluya: nómina de empleados del PRESTADOR afectados a la prestación del servicio en COVISA., ticket de pago y ticket de presentación.
- DDJJ de empleados del PRESTADOR afectados a la prestación del servicio en COVISA..
- Póliza y listado de afiliación a la ART de los empleados del PRESTADOR afectados a la prestación del servicio para COVISA..

- Pago de la cuota sindical, Seguro Vida y fondo de investigación, capacitación y seguridad de los empleados del PRESTADOR afectados a la prestación del servicio para COVISA..
- Póliza actualizada del Seguro de Vida Obligatorio Decreto 1567/74 de los empleados del PRESTADOR afectados a la prestación del servicio para COVISA..
- Fotocopias de los recibos de sueldo firmados por los empleados del PRESTADOR afectados a la prestación del servicio para COVISA., acompañadas de los originales que serán devueltos una vez verificados.
- Fotocopia del libro sueldo Ley 20.744 con la registración mensual de los empleados del PRESTADOR afectados a la prestación del servicio para COVISA., y las remuneraciones abonadas, acompañadas de originales que serán devueltos una vez verificados.
- Fotocopias de las libretas del fondo de cese laboral ley 22.250, donde esté registrado el ingreso de los empleados del PRESTADOR afectados a la prestación del servicio para COVISA., acompañadas de originales que serán devueltos una vez verificados.
- Fotocopia del Registro de Altas y Bajas en AFIP (Mi Simplificación).

El incumplimiento en la presentación de alguna de la documentación requerida en los párrafos anteriores y/o la constatación por parte de COVISA. de la existencia de deudas pendientes en el pago de sueldos, jornales y/o cargas sociales y previsionales con relación al personal del PRESTADOR que se desempeñe en COVISA. y/o cualquier otro incumplimiento vinculado con los mismos dará derecho a COVISA. a retener el importe total de la factura hasta tanto el PRESTADOR acredite haber cancelado dichas deudas y/o regularizado sus obligaciones patronales.

b) ACTUALIZACIÓN DE PRECIO:

En virtud de la influencia que poseerán los salarios del personal dependiente que el PRESTADOR afectará para la prestación del servicio en la ecuación económica del contrato de servicios que ligará a las partes, se propone que el precio se reajuste de acuerdo a la incidencia que tenga lo acordado por el Convenio Colectivo de Trabajo del Sindicato de Camioneros, que sea el resultado de una paritaria y esté debidamente homologado por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el cual comprende a los trabajadores del PRESTADOR. Los incrementos salariales

contemplados en la presente cláusula comprenden exclusivamente a los aumentos de salarios por convenio, por ende NO se aplicará reajuste alguno derivado de cambios de categorías, premios, bonificaciones ni aumento salarial voluntario sin previo acuerdo de COVISA..

A los fines del ajuste del precio, se aplicará la siguiente fórmula y con la siguiente incidencia de cada variable:

$$\text{Fr} = \begin{array}{c} \text{Mano de obra} \\ 65,0\% \text{ MO } i \\ \text{MO } o \end{array} + \begin{array}{c} \text{Combustible} \\ 20,0\% \text{ Comb } I \\ \text{Comb } o \end{array} + \begin{array}{c} \text{gastos generales} \\ 15,0\% \text{ IPIM } i \\ \text{IPIM } o \end{array}$$

FR= Fórmula de reajuste, donde:

MO i= valor ajuste de mano de obra de acuerdo a la variación a aplicar por el Convenio Colectivo de Trabajo del Sindicato de Camioneros del mes a actualizar.

MO o= valor de la mano de obra a agosto de 2015 (conforme Sueldo básico conductor de primera categoría, establecido por las Planillas de Sueldos que emite el Sindicato de Chóferes de Camiones. valor de la mano de obra a abril 2018 (planilla 191 adjunta como ANEXO A1) Sueldo básico conductor de primera categoría (\$ 15.635.56).

MO i= valor ajuste de mano de obra de acuerdo a la variación a aplicar por el Convenio Colectivo de Trabajo del Sindicato de Camioneros del mes a actualizar.

Comb i= valor del gas oil grado 2 en estación de servicio YPF OPPESA (Aldo Bonzi) sentido Ezeiza publicado en la página de la Secretaría de energía (<http://res1104.se.gov.ar/consultaprecios-todos.sql.eess.php>) del mes a actualizar.

Comb o= valor del gas oil grado 2 en estación de servicio YPF OPPESA (Aldo Bonzi) sentido Ezeiza publicado en la página de la Secretaría de Energía (<http://res1104.se.gov.ar/consultaprecios-todos.sql.eess.php>) del mes de abril de 2018

IPIM i= corresponde al índice de precios internos al por mayor (IPIM) nivel general que publica el INDEC del mes a actualizar.

IPIM o= corresponde al índice de precios internos al por mayor (IPIM) nivel general que publica el INDEC del mes de abril de 2018

La mano de obra se ajustará en el mes que se produzca la variación, mientras que el ajuste del combustible y gastos generales (IPIM) se realizará trimestralmente en la incidencia que corresponda.